



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

Resolución OIR.SSF-118/2016.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 17 de octubre de 2016.

Licenciada

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 13 de octubre de 2016, y con referencia SSF-2016-0118, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Archivo que contenga la clasificación de riesgo de las compañías de seguro, con información al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, el significado del prefijo "E" en la clasificación, por ejemplo: "EA", si este término es diferente a la clasificación "A".”

Sobre la información solicitada

Recibida y analizada la solicitud de información, se realizaron las consultas correspondientes, a efecto de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP; luego de realizadas las gestiones correspondientes, deben exponerse las siguientes consideraciones:

Lo solicitado se encuentra comprendido dentro de las publicaciones institucionales que sobre la materia efectúa esta Superintendencia, por lo que en el marco del artículo 62 inciso segundo y artículo 74, literal b de LAIP, referente a información ya disponible públicamente, bastará con indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

Para el caso, el requerimiento sobre las sociedades de seguros se encuentra publicado en el sitio web institucional www.ssf.gob.sv en la ruta Enlaces Directos/Mercado de Valores/Clasificadoras de Riesgo/Clasificaciones de riesgo consolidadas, en los apartados correspondientes a clasificaciones de riesgo al 31 de diciembre de 2015/seguros consolidadas de sociedades de seguros y guía descriptiva de clasificaciones de riesgo, en el enlace siguiente:

<http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/191-publicaciones/estadisticas/1058-clasificaciones-de-riesgo-al-31-de-diciembre-2014>

En cuanto al segundo requerimiento, se determinó que tampoco se encuentra clasificado como confidencial o reservado en la institución, por lo que su consulta fue trasladada a la Intendencia de Valores y Conductas, de donde se obtuvo la correspondiente respuesta para remitirla a la solicitante.

En ese sentido, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

7a. Avenida Norte # 240, Apto. Postal #2942, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv



Resolución:

1. Conceder acceso a la información solicitada por la peticionaria xxxxxxxxxxxxxxxx, indicando el lugar donde está publicada la información sobre las clasificaciones de riesgo de las sociedades de seguros a diciembre de 2015, en el siguiente enlace:
<http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/191-publicaciones/estadisticas/1058-clasificaciones-de-riesgo-al-31-de-diciembre-2014>

2. Conceder acceso a la información al requerimiento sobre: "...el significado del prefijo "E" en la clasificación, por ejemplo: "EA", si este término es diferente a la clasificación "A", respondiendo lo siguiente:

R/ La letra "E" que se antepone a una clasificación de riesgo, por ejemplo "AA", corresponde a una clasificación otorgada **a la entidad emisora**, mientras que a los valores no se les antepone dicha letra. La definición en cada una denota la diferencia.

EAA: Corresponde **a aquellas entidades** que cuentan con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son fuertes, el riesgo es modesto.

Mientras que:

AA: Corresponde **a aquellos instrumentos** en que sus emisores cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

3. Comunicar a la solicitante xxxxxxxxxxxxxxxx la presente resolución a la dirección electrónica xxxxxxxxxxxxxxxx proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero